PERÚ
MINAM
Firmado digitalmente por: ESPINOZA MELENDEZ Edson Ranulfo Humberto FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2024 12:34:00-0500

Resolución Directoral
N° 00071-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 31 de enero de 2024

Vistos, la SUCE N° 2023778246 (Registro MINAM N° 2023899536), que contiene la solicitud presentada por la empresa **ENVASES D. MENDIETA S.R.L.,** identificada con Registro Único de Contribuyente Nº 20504178839, sobre la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe Nº 00210-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (**LGIRS**), establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *"Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (…)"*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (**Texto Integrado del ROF**), la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función "*Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*"; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función "*Otorgar las autorizaciones de (…) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia*" y "*Expedir resoluciones en asuntos de su competencia"*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del ROF, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**); y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función "*Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM"*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM (**Reglamento de la LGIRS**), señala que *"Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (…)"*;

Que, en el artículo 91 del Reglamento de la LGIRS, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de EO-RS, precisando que se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**) y requiere el pago de un derecho de tramitación, cuyo procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**) por el derecho de tramitación. De otro lado, en el numeral 91.4 del artículo 91 del citado Reglamento se precisa que dicha modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, se materializa la emisión mediante la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, en el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la LGIRS, se establece que el Procedimiento de "*ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos*" se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo, en cuyo literal b), se regula la solicitud de "*modificación y/o ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos*";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial Nº 264-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento Administrativo de "*Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos"* con código PA2100AE91, concordado con el literal b) del subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la LGIRS; cabe precisar que, dicha solicitud se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en la solicitud, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (**TUO del LPAG**);

Que, el 01 de agosto de 2019, la DGGRS del MINAM emitió la Constancia del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos Nº **EO-RS-0251-19-150716** (en adelante, **Registro Nº EO-RS-0251-19-150716**), sustentada en el Informe N° 00385-2019-MINAM/VMGA/DGRS, mediante el cual se inscribió a la empresa **ENVASES D. MENDIETA S.R.L.** (en adelante, **la empresa**) en el Registro Autoritativo de EO-RS, autorizando la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal y la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal, consignando al señor Andrés Domínguez Mendieta como el representante legal de la empresa;

Que, el 29 de marzo de 2023, a solicitud de la empresa, mediante la Resolución Directoral N° 00337-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 00516-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la DGGRS amplió las unidades vehiculares en el Registro N° EO-RS-0251-19-150716, incorporando las unidades vehiculares de placa Nº BED-885 y BFO-922 para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos; y, emitió el Anexo 01 del citado Registro;

Que, posteriormente, el 09 de agosto de 2023, a solicitud de la empresa, mediante Informe N° 01583-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la DGGRS amplió las unidades vehiculares en el Registro N° EO-RS-0251-19-150716, incorporando las unidades vehiculares de placa Nº BED-885 y BFO-922 para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos; y, emitió el Anexo 02 del citado Registro;

Que, el 20 de diciembre de 2023, mediante la SUCE de la referencia presentada a través de la VUCE, la empresa, representada por el señor Andrés Domínguez Mendieta, solicitó a la DGGRS del MINAM la ampliación de unidades vehiculares para el manejo residuos sólidos peligrosos en el Registro N° EO-RS-0251-19-150716, para lo cual propone el vehículo de placa Nº BED-885 para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

Que, mediante el Informe N° 00210-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se concluye que la solicitud de la empresa **ENVASES D. MENDIETA S.R.L., r**esulta improcedente, toda vez que, la unidad vehicular de placa N° BED-885, se encuentra inscrita en el Registro Autoritativo de EO-RS N° EO-RS-0251-19-150716 para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos. En consecuencia, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Nº EO-RS-0251-19-150716;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de la empresa **ENVASES D. MENDIETA S.R.L.,** respecto de la solicitud de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos Nº EO-RS-0251-19-150716; por los fundamentos expuestos en el Informe Nº 00210-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **ENVASES D. MENDIETA S.R.L.,** la presente Resolución, así como el Informe Nº 00210-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELENDEZ
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023899536

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **cj8nlq**